

ni persona tambien en agua que nose a traboan a des l'nia sus fueras
con que la gente que ymbriande el estero donde yomealle sea la que
mas derecha y efectiva mente se empleara en via de guerra quedo espe
rando que asi enoicari. tan grande vital. espues que correspondo
al nobleza de que tan justant. o queais yal amor entrañable que
me deuis de lo qual me quedara pergetuo de consunt. y quando g'hen
muertes todas las nobres que se tienen de los yntentos. de lo enemigo del
yntentare ymbadii alguna gloria de las fronteras. En persona yuix
apromos. de Madrid anuse de abill de mill y seis y guarenta
y dos y de ley y mandado del Rey nro Sr. Antonio Abba
Rodaste

La Junta del Sr. Presidente de Castilla. y enuagando al Sr. Conde
de la Serrada. en la reunion. de lo que sumari. manda por breu tanto
lancear. con los amigos de la patria y que ymporta mucho para las cosas
de la diputacion. y de las villas. que por la brevedad de la materia
de la breu de resolun. que pide a mandado se antiuige la Junta general que
sea de celebras en la villa de toledo. y que comience el dia tanado quince
y veinte y seis de mes de abril. y que se ymbien procura dos juntas
- Atinismo del Sr. al de d'go que ademas del degado de fecho de la dipu
tacion. atenido fasta del Sr. don Sr. de Macada Conde de Castagona
Inque le enuaga que por que se fane el tiempo. supuesto que la Junta
nosera a la los veinte y seis de este y sumari. a del alii quince y pro
use en esta. de saliente y tome resolun. en las el mayor nunt. de
Junta pagada que se aponible que el d'ño de la breu. y la yntante
de dilacion sea de noma. y asi pide al d'ho. al de a la Junta. a la
de la materia la demostacion que siempre a delantando el nunt. de
sumari. = y fecho sobre todo. y de las las cosas de los pagos
de la Junta. a fecho. se remita a deliberacion y resolucion a la
Junta general de toledo que esta tan proxima. que. el caso sea
a toda la Junta. y las villas de por si. no se pueden resolver. a lo que
ymbien y que los señores. de lo de fecho. a quienes sea la nombra
don de procura dos juntas. la agan. en la persona o personas
que mas a proposito les pareciere.

Media del Sr. al de de goffuso. que tan bien del Sr. Conde de la Serrada
que si en esta. y si fueren. y de algunos soldados. Voluntarios
de la Compania de trabueros. que se levanta para el Conde de la
tabua de toledo. por todos medios. y se les daran dos pagos. a delantado
y que asi enuaga y pide a los que estan en esta a Junta. sean si
ay en tre ellos. o sus hijos o sobrinos. algunos que quieran
animarse a alistarse y servir en esta. y por tan del Real
seru. y los que breu. y auer an antelunido. y que pueda ser
cuanta de los al Sr. Conde de = de la Junta. de fecho. que ellos no se den
soldados Voluntarios en esta Junta. pero a sus pocos baldos. y
de los o hijos y sobrinos de la breu. pero no obstante daran
noticia de lo que fecho a todos. y asi breu. quien quiera alistarse

Media Proquero. Utarado. Unbenis - llamaba sisa que en esta
 me fuisse. Esta ymquesta con facultad. Real: la yntamto acordos
 que se hiciere y pagandose en quince lugares como antes esta
 de la dicha corte y de los ducados. fassados en Alcanar la dita
 Real facultad. que lo demas que se procedio y prosediere a delante
 en la dha sisa. se haya en cuenta y pagando las dhas calidades como
 nos. fuentes y fuentes. de la dha. y en fuisse. que tanta necesidad
 tienen. y en quince lugares. se reparen y refagan los malos papeles
 y folios. que ay desde la poblacion de esta. asta el mto de
 Placencia y luego. lo que ay desde la dha poblacion. asta el mto de
 de Mondragon por que todo este espacio. es el mas para ser. assi
 y el mto de las dhas. que se llaman de los majasanes reales
 de Placencia como. y los bastimentos y demas cosas. y despues
 se tratara de aca y de aca las demas calidades. fuentes y fuentes.
 y que los señores del Regimto. executen lo referido y mandando
 en el mto a los impositores. tomando el mto por medio que
 se parezca y que se hagan con brevedad. y como dha. lo qual se cum
 pla. asta tanto. que la dha. no tome otro acuerdo en Placon de la dha
 contribucion de la dha sisa

Media Real: aldo Proquero y dho que se parte de los dos quintos
 eclesiasticos. de esta. se le entregaron muchos dias ha. por memoriales.
 que formaron. y pareciese de letados. y theologos. que tomaron
 fundandose en que ellos. ni los conventos. de la dha. no deven contri
 buir. en forma alguna de la sisa mta que esta ymquesta en esta
 villa. y que son rentos. los quales por memoriales. y pareciese. expusie
 y qdno se tome la orden conveniente en esta materia. por que
 estan pidiendo. los dhas papeles. y querran por el dho. sobre ellos
 ante el dho. obispo. o su procurador como tiene entendido = y asiendo
 se ha fuido sobre el caso. la yntamto. a fado. que los señores
 don bernardo de Alcalde Joann de y dho de Joan perez de titola
 andres ortiz de rraual y dho de el sumatequi y Joan de
 nander de narbaia. con el dho. y los dho regimto. que
 requiriesen a las presentes. traten y comuniquen esta materia
 ya fuisse con la verdad. Un memorial del dho. y tomen que se
 de letados. y theologos. hablen a los señores de los dos quintos
 de esta y de tanta manera ya los papeles de la dha. de se pidi
 y las señoras. monjos. y procuran. a fustarse con todo el dho estado
 eclesiastico por bien de esta. en Placon de la contribucion de la dha
 sisa y lo que como an de ser rentos. por que la dha. de la dha.
 y de su pda. y Regimto no asido mis. de ha por los papeles en la
 que no demoren sino de los reales. como se ara al fin de cada uno
 lo que pagaren. y los papeles. en que son libros: y sino se pidiere
 a fustarse por bien de esta. los dhas nombrados a la dha
 en una yntamto. general para que con vista de los
 papeles que se tomanen y demas papeles. se tome la orden conveniente

En lo qual se acuerda el dho. puntamto. de fijos de todos los dho.
 años de los dho. puntamtos. de los dho. puntamtos. de los dho. puntamtos.

Mano de don Juan de la Cruz
 Antemi
 Juan de la Cruz

A Media R. B. al dho. de las señoras. Sincios Regidores y Diputados de la
 dha. villa en juramto. que quedaron en el dho. puntamto. = En
 forma de pago de la dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 que se echo = En fin de la dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 razones puntadas. que de la dha. villa en dho. = A la junta general
 dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 veinte y seis de mayo de la villa de los dho. dha. dha. dha. dha.
 mto. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 Santa de la dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 tinde Anse fion. Marques dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 fion de la dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 mto. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 y qual dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 los puntados en tres puntadas =

Mano de don Juan de la Cruz
 Antemi
 Juan de la Cruz

En la sala de la dha. villa de los dho. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dia de mayo quavis de los dho. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 de años. de puntados en el dho. puntamto. general. fion de los dho. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 Proclamamos por las dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 dha.
 fion de la dha.
 Sincios procurador general de los dho. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
 Regi Regidores de la dha.
 Juan de la Cruz y Antonio de la Cruz Regidores y Diputados